

IN THE CIRCUIT COURT OF
THE NINTH JUDICIAL CIRCUIT COURT
ORANGE COUNTY, FLORIDA
PROBATE DIVISION

IN RE: THE GUARDIAN ADVOCATE OF

Case No.: _____

LETTERS OF GUARDIAN ADVOCATE OF THE PERSON AND PROPERTY
CARTAS DEL CURADOR DE LA PERSONA Y LOS BIENES
(FORM R /FORMULARIO R)

A QUIEN CORRESPONDA:

CONSIDERANDO QUE, _____ ha(n)
sido designado(s) como curadores de la persona y de los bienes de
_____, una persona con una incapacidad del
desarrollo que carece de la capacidad para tomar decisiones para realizar algunas, pero no todas,
de las tareas necesarias para cuidar de su persona; y

CONSIDERANDO QUE, el curador ha prestado y presentado el juramento prescrito y ha
efectuado todos aquellos actos que son un prerequisite para emitir las Cartas del curador de la
persona y de los bienes;

POR LO TANTO, YO, el Juez del Tribunal de Circuito que abajo firma, declaro que
_____ está debidamente calificado bajo las leyes del
Estado de Florida para desempeñarse como curador de la persona y de los bienes de
_____ con plenas facultades para
ejercer los siguientes poderes y deberes a nombre de la persona con una incapacidad del
desarrollo.

- () determinar la residencia;
- () dar su consentimiento para que reciba atención médica y tratamiento médico,
dental y quirúrgico;
- () tomar decisiones relacionadas con el ambiente social u otros aspectos sociales de la
vida de la persona con una incapacidad del desarrollo.

(___) ejercer todos los derechos legales y poderes de la persona con una incapacidad del desarrollo conforme a la ley

(___) tomar posesión y retener, para el beneficio de la persona con una incapacidad del desarrollo, todos los bienes, todas las rentas, ingresos y ganancias provenientes de éstos.

Tal como se estipula en la Sección 744.3725 de los estatutos de Florida, el curador no puede, sin obtener primero autorización específica del tribunal, hacer lo siguiente:

(a) recluir a la persona con una incapacidad del desarrollo en una institución, instalación o proveedor de servicio licenciado, sin una diligencia formal de colocación, conforme al Capítulo 393 de los estatutos de Florida;

(b) consentir que la persona con una incapacidad del desarrollo participe en algún estudio, examen, procedimiento o investigación experimental biomédico o conductual;

(c) dar consentimiento para que a la persona incapacitada se le haga un procedimiento de esterilización o aborto;

(d) dar consentimiento para dar término a los sistemas de soporte vital que se le proveen a la persona con una incapacidad del desarrollo;

(e) iniciar una petición para la disolución del matrimonio de la persona bajo curatela;

(f) ejercer algún tipo de autoridad sobre cualquier sustituto para el cuidado de la salud que haya sido designado a través de una directiva médica ejecutada por la persona incapacitada, conforme al Capítulo 765 de los estatutos de Florida, sin una nueva orden de este tribunal.

_____ (la persona con una incapacidad del desarrollo) deberá retener todos los derechos legales, excepto aquellos que específicamente se le otorgan al curador conforme a la orden judicial.

EFFECTUADO Y ORDENADO en el despacho del juez en Orlando, Condado de Orange, Florida en este día _____ de _____, 20__.

Juez del Tribunal de Circuito